



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0058600

Se inadmite el presente proceso verbal, promovido por **SAUL FAJARDO VERGARA** contra **COOACUEDUCTO**, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Formúlense las pretensiones en debida forma teniendo en cuenta la clase de proceso que se pretende.
2. Indíquese en forma clara los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda.
3. De conformidad con el artículo 206 del C.G.P., presentar el juramento estimatorio.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 040 del 26 de
octubre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario